

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0023

ESTADO No. 0023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 17 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS		16-03-2022	AUTO PARB No. 0134	ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentadas mediante oficio bajo radicado No. 20211001393382 del 06 de septiembre de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB No. PTO-0014-2022 del 02 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado mediante radicado No. 20211001393382 del 06 de septiembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. PTO-0014-2022 del 02 de marzo de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y de cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2. para la estimación de la reserva del referido concepto técnico.

ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que para poder evaluar Recursos y Reservas por parte de la Autoridad Minera, debe presentar el Documento técnico PTO mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO CUARTO. - INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308- 68, que debe presentar la actualización de Recursos y Reservas y el ajuste del PTO según lo señalado en la cláusula 7.5 de la minuta del contrato, esto es para el área donde es permitido realizar labores de explotación, y atendiendo de manera cabal los requerimientos señalados en el Auto GET-132 de 04/08/2015, esto último toda vez que lo presentado en el documento técnico según radicado no 20211001393382 del 06/09/2021 toma como soporte toda la información presentada en el PTO aprobado según concepto técnico GTRB-416 de 10/12/2010 y para toda el área del título. En este sentido la firma titular debe analizar si al realizar el ajuste de recursos y reservas según el ECRR u otro aprobado por la CRIRSCO si esto le modifica sustancialmente el PTO evaluado según Auto GET-132

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					de 04/08/2015, y en ese sentido presentar un nuevo documento PTO que cumpla con la ley 685 de 2001 y la resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y su modificación realizada mediante resolución 299 de 13 de junio de 2018. ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0308-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. PTO-0014-2022 del 02 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0356-68	MINERA VETAS		16-03-2022	AUTO PARB No. 0135 ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, presentadas mediante oficio bajo radicado No. 2021100146072 del 13 de septiembre de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del concepto técnico PARB No. PTO-0013-2022 del 01 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI presentado mediante radicado No. 2021100146072 del 13 de septiembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. PTO-0013-2022 del 01 de marzo de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y de cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2. para la estimación de la reserva del referido concepto técnico. ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, que junto con la actualización de Recursos y Reservas debe presentar cumplimiento cabal a los requerimientos técnicos realizados mediante Auto No 0286 de 20/12/2016 el cual acoge la evaluación técnica de la actualización del PTI presentado según radicado No 20149040086722 de 31/10/2014. En este sentido la firma titular debe analizar si al realizar el ajuste de

					recursos y reservas según el ECRR u otro aprobado por la CRIRSCO si esto le modifica sustancialmente el PTI ya presentado, y en ese sentido presentar un nuevo documento PTI que cumpla con la ley 685 de 2001 y la resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y su modificación realizada mediante resolución 299 de 13 de junio de 2018. ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0356-68 que, debe presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI con el soporte de la información obtenida por exploración realizada entre los años 2007 a 2018, de conformidad con lo advertido en el concepto técnico PARB No. PTO-0013-2022 del 01 de marzo de 2022. ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0356-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. PTO-0013-2022 del 01 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0050-68	MINERA VETAS		16-03-2022	AUTO PARB No. 0136 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro, correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, presentados con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de Multa a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de

					Concesión No. 0050-68 que, teniendo en cuenta los oficios radicados bajo los Nos. 20211001225122 del 12 de julio de 2021 y 20211001590492 del 09 de diciembre de 2021, se hace necesario que una vez la -CDMB- le informe si el Contrato de Concesión 0050-68, se encuentra dentro de las áreas que requieren previamente que se defina la delimitación del páramo, para iniciar el proceso de licenciamiento ambiental, se sirva compulsar copia de la respuesta para que repose en el expediente digital del citado contrato 2. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicados Nos. 33564-0 de 29/09/2021 y 39210-0 del 31/12/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2021, presentados con radicados Nos. 25242-0 del 29/04/2021 y 44948-0 del 28/02/2022. 3. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 que, que respecto a los radicados Nos. 20211001416002 del 17/09/2021 y 20211001530532 del 03/11/2021, en los cuales se observa respuesta a los requerimientos efectuados en diligencia de Seguimiento en Línea - SEL-, según Acta - SEL- del 12/08/2021 y Auto PARB No. 0434 del 29/09/2021; se indica que el cumplimiento de los mismos se verificará en la próxima visita de seguimiento y control. 4. REMITIR comunicación a la -CDMB- con el fin de solicitarle se sirvan dar respuesta a las comunicaciones con radicados ANM No. 20209040415991 del 05/10/2020 y 20219040436581 del 19/10/2021, referidas al trámite del licenciamiento ambiental del título minero No. 0050-68. En el citado oficio se indicará que la respuesta deber ser enviada a la autoridad minera, dentro del término establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20153, que a su tenor dice: "Cuando una autoridad formule una
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. (...)" [subraya nuestra]. 5. INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0097-2022 del 01 de marzo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15800	MINERA VETAS		16-03-2022	AUTO PARB No. 0137 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2021, allegados con una producción declarada en cero (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días. 2. REQUERIR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM-

					<i>deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <i>1. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</i> <i>• El Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2019, junto con su plano anexo mediante radicado No. 23708-0 del 26 de marzo de 2021.</i> <i>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 39224-0 del 31 de diciembre del 2021.</i> <i>2. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que respecto al radicado No. 20211001214192 del 02 de junio de 2021, mediante el cual la sociedad titular remite respuesta a los requerimientos formulados mediante Auto PARB No. 0959 de 18 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico PARB No. 0084 del 23 de diciembre del 2020 referidos a: i) “Realizar el cerramiento con algún medio que impida el acceso de personal no autorizado a la bocamina machuca 3 y ii) Realizar el cerramiento con algún medio que impida el acceso de personal no autorizado a la bocamina machuca 3”; se le indica que la respuesta será verificado su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al aérea de título minero.</i> <i>3. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que respecto al oficio radicado No. 20219040437391 del 3 de noviembre del 2021, a través del cual la autoridad minera concedió el termino adicional de treinta (30) días hasta el día 03 de enero del 2022, para cumplimiento del requerimiento Auto</i>
--	--	--	--	--	--



					PARB No. 0371 del 16 de septiembre de 2021 notificado mediante estado jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021, referente presentar las correcciones y ajustes del Programa de Trabajos y Obras-PTO, una vez verificado el expediente digital y el SGD de la ANM, se evidencia que dicho plazo se encuentra vencido y el titular no ha presentado la documentación requerida, de manera que, se procederá a culminar el tramite sancionatorio respectivo. 4. INFORMAR a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante • Auto PARB-0271 de 18 de junio de 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0030 del 26 de enero del 2021, en cuanto a presentar: el plano de la mina señalando todas las labores mineras existentes dentro del título minero, toda vez que el presentado en la visita - SEL- no se observaron las labores de la bocamina machuca 3. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 5. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de la cesión parcial de derechos y obligaciones del contrato de concesión 15800, de la empresa MINERA VETAS a favor de los señores MARIA YOLANDA BAUTISTA, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL CUSTODIO LIZCANO, FANNY EDILMA GARCIA, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS y CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, allegada mediante radicado No. 20211001334672 del 3 de agosto del 2021. 6. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva expedir el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. 15800, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					7. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 17 de septiembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43- 101025318, con vigencia hasta el 10 de agosto del 2022. 8. PONER EN CONOCIMIENTO a la empresa MINERA VETAS y la señora FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 15800, el Concepto Técnico PARB No. ED-0080-2022 del 18 de febrero del 2022
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501193	MUNICIPIO DE SAN ANDRES	16-03-2022	AUTO PARB No. 0138	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al Segundo (II), Tercero (III), Cuarto (IV) Trimestre de 2021 toda vez que fue presentada en Cero (0). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR que respecto al radicado No. 41008-0 del 27 de enero de 2022 fue presentado por medio de la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021 ya fue evaluado técnicamente, y posteriormente la autoridad minera procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo. 2. INFORMAR que con respecto al evento No. 313182 con radicado No. 41017-0 del 27 de enero de 2022, el señor JOSE ROSEMBER ROJAS MORENO, alcalde municipal de San Andrés, con respecto a la Solicitud de renuncia a la Autorización Temporal No. 501193. Esta Autoridad Minera procederá a evaluar de manera posterior y se pronunciará en Acto Administrativo aparte.

						3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB- ED-0095-2022 del 28 de febrero de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN S.A.S		16-03-2022	AUTO PARB No. 0139	APROBACIONES 1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del mineral de Carbón Metalúrgico de exportación, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2020. 2. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los minerales de Carbón Metalúrgico y Carbón Metalúrgico de exportación, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2021. 3. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del mineral de Carbón Metalúrgico, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021. 4. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del mineral de Carbón Metalúrgico, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de Caducidad a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar el soporte de pago y su respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondiente al Cuarto (IV)

					trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de Multa a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--



2. INFORMAR la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161 que, la obligación de presentar el -FBM- puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

3. INFORMAR a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna Minería:

- Reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 36487-0 de 12/11/2021.

- Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, presentados con radicados Nos. 26270-0 de 19/05/2021 y 26256-0 de 19/05/2021.

4. INFORMAR a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.

5. INFORMAR a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FHD-161 que, a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No FHD-161 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0098-2022 del 01 de marzo de 2022.



CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS SAS		16-03-2022	AUTO PARB No. 0140	APROBACIONES 1. Aprobar el pago correspondiente al canon superficiario liquidado por la tercera anualidad de la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, que la póliza minero ambiental No. 75-43-101003952 Anexo 0, allegada a través de la plataforma Anna Minería con evento No. 208869 y radicado No. 23875-0 del 30 de marzo de 2021, fue evaluada directamente en dicha plataforma. 2. INFORMAR a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, que la póliza minero ambiental No. 75-43-101004367 Anexo 0, allegada a través de la plataforma Anna Minería con evento No. 302613 y radicado No. 38420 - 0 del 17 de diciembre de 2021, fue evaluada directamente en dicha plataforma. 3. INFORMAR a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, que el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020, los cuales fueron radicados a través de la plataforma AnnA Minería con radicado No. 39069-0 del 29/12/2021, y evento No. 305877, y, con radicado No. 24155-0 del 06/04/2021, y evento No. 219936, respectivamente; fueron evaluados en el referido aplicativo. 4. INFORMAR a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X que, sobre las solicitudes de renuncia presentadas a través de los radicados 20211001392332 del 04 de septiembre de 2021 y 20211001619362 del 29 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de manera independiente mediante acto administrativo motivado.
--------------------------	-------------	-------------------------	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					5. INFORMAR a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0026- 2022 del 17 de enero de 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	500451	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN		16-03-2022	AUTO PARB No. 0141 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente y cuente con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF 0027-2022 del 25 de febrero de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	501193	MUNICIPIO DE SAN ANDRES		16-03-2022	AUTO PARB No. 0142 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Abstenerse de adelantar actividades o labores de explotación, hasta tanto haya obtenido la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente y cuente con Plan de Trabajos de Explotación (PTE) aprobado. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF 0028-2022 del 25 de febrero de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA